



C. DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PRESENTE

La que suscribe Lic. Anaí Guadalupe Romero Arce, Primer Regidor, en mi carácter de presidente en funciones del Cabildo en del H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S., por medio del presente me dirijo a Usted con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en la Fracción I del Artículo 61 y preceptos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso particular de la Ley de Ingresos municipales a la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 51, Fracción IV, inciso b).

Me permito poner a su disposición, Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2022, apegándonos al artículo 4 del párrafo II, utilizando el clasificador por rubro de ingresos de la LGCG, además de cumplir con el artículo 61, l, de la Ley de Ingresos.

Sin más que agregar le envío a Usted un cordial saludo, agradeciendo de antemano si valiosa gestión a favor del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

**OFICIALIA MAYOR** HE CONCRESO DEL L'ELVOO

**ATENTAMENTE** 

AYUNTAMIENTO DE LORETO. B.C.S.

Se recibe aficio de presidente, acta de sesón esta ordinara No. 2 PRESI del X Agun

C. LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO Á

PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL H. CABILDO DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR





## PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS

**DEL MUNICIPIO DE LORETO B.C.S** 

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022





### **DIRECCIÓN DE INGRESOS**

Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en lo previsto en la Fracción I del artículo 61 y preceptos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso particular de la Ley de Ingresos municipales a la Ley de Orgánica para los Municipios del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 51, Fracción IV, inciso b).

Anexo al presente me permito poner a su disposición, Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2022, apegándose al artículo 4 del párrafo II, utilizando la clasificación por rubro de ingreso de la LGCG, además de cumplir con el artículo 61, I Ley de Ingresos.

Saldo actual de proveedores de bienes y servicios

\$7,085,927.12





### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022, me permito incluir un capítulo de exposición de motivos acerca de las modificaciones propuestas en el instrumento antes mencionado:

Es importante señalar que, en virtud de la Emergencia Sanitaria provocada por el virus SARS CoV-2 a inicios del año 2020, en el Municipio de Loreto, B.C.S. al igual que en el resto del país, se han venido tomando una serie de medidas drásticas con el fin de controlar los contagios de COVID – 19, anteponiendo la Salud Pública sobre el aspecto económico.

Debido a la disminución presentada en contagios y que el comportamiento del municipio dentro del semáforo epidemiológico ha sido favorable hasta el punto de encontrarnos en el nivel 2, se ha continuado con medidas preventivas con la finalidad de apoyar la reactivación del sector económico del municipio, de la mano con las indicaciones establecidas en los protocolos de salud.

Sin embargo, la reactivación económica aún se encuentra en proceso pues a pesar de los cambios en el semáforo de salud la actividad comercial aún no despunta como es necesario. Por lo tanto y con la finalidad de otorgar de manera eficaz y eficiente cada uno de los servicios, que como gobierno tenemos la obligación de prestar, se ha elaborado la presente ley en congruencia con la situación prevaleciente.

Es importante hacer mención que la aplicación de la presente ley permitirá el mejoramiento de la prestación de servicios públicos, imagen urbana, seguridad pública, entre otros, todo esto destinado en beneficio del bien común de los habitantes de nuestro municipio. Por tal motivo será necesaria la implementación de estrategias que permitan mejorar la recaudación, encaminadas a estrechar lazos entre el gobierno y el contribuyente, en búsqueda de la generación de conciencia sobre las responsabilidad y obligaciones de cada una de las partes involucradas, pues esto deberá resultar en unas finanzas públicas sanas.

Cabe mencionar que las cifras presentadas en la presente propuesta son resultado de un estudio del comportamiento financiero de los últimos 3 años, obteniendo información actualizada para la elaboración de un estimado y una correcta planeación.





## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**ARTÍCULO I.-** Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Loreto percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al 31 de diciembre del año dos mil veintidós, deberán ser los que se obtengan para los conceptos que a continuación se enumeran:

NUMERACIÓN	CONCEPTO		PROMEDIO
1	IMPUESTOS	\$	44,212,262.84
1.1	Impuestos sobre los ingresos	\$	15,855.06
	1.1.1 Por diversiones y espectáculos públicos	\$	15,854.06
	1.1.2 Por juegos rifas y loterías	\$	1.00
1.2	Impuesto sobre el patrocinio	\$	30,313,303.64
	1.2.1 Predial (urbano y rústico)	\$	30,313,303.64
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$	12,908,410.08
	1.3.14 Impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$	12,908,410.08
1.8	Otros impuestos	\$	974,694.06
	1.8.1 30% adicional	\$	974,694.06
2.	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$	1.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$	1.00
4	DERECHOS	\$	5,805,259.67
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de	\$	432,134.67
	dominio público	<del>-   •</del>	432,134.07
	4.1.1 Ocupación vía pública	\$	156,592.01
	4.1.2 Anuncios, carteles de publicidad	\$	272,017.37
	4.1.3 Panteones	\$	3,525.29
4.3	Derechos por prestación de servicios	\$	312,652.56
	4.3.2 Servicios de rastro	\$	51,197.77
	4.3.3 Alineamiento de predios	\$	1.00
	4.3.4 Recolección de basura	\$	261,452.79
	4.3.5 Servicios de grúas	\$	1,00
4,4	Otros derechos	\$	5,060,472.44
	4.4.1 Licencias de alcoholes	\$	1,942,984.52
	4.4.2 Licencias comerciales, horas extras	\$	541,761.78
	4.4.3 Licencias de construcción	\$	1,138,446,79
	4.4.4 Permisos para espectáculos	\$	1.00
	4.4.5 Servicio de inspección fiscal	\$	1.00
	4.4.6 Legalización de firmas, expedición de certificados, servicios de	<del>"</del>	1.00
	ecología	\$	115,741.14
	4.4.7 Servicios catastrales	\$	1,321,536.21
5	PRODUCTOS	\$	5.00
5.1	Productos de tipo corriente	\$	4.00
	5.1.1 Venta de formatos oficiales	\$	1.00
	5.1.2 Almacenaje de vehículos de depósitos municipales	\$	1,00
	5.1.3 Uso de piso en vía pública	\$	1.00
	5.1.4 Productos diversos	\$	1.00
5.2	Productos de capital	\$	1,00
	5.2.1 Venta de solares	\$	1.00





6	APROVECHAMIENTOS	\$	6,674,507.27
6.1	Aprovechamientos de tipo de corriente	\$	6,674,502.27
	6.1.1 Multas administrativas	\$ .	90,312,53
	6.1.2 Multas de seguridad y tránsito	\$	820,879.84
	6.1.3 Aprovechamientos diversos	\$	1,336,486.92
	6.1.4 Recargos y rezagos	\$	3,621,670.87
	6.1.5 Recargos ISABI	\$	341,032.55
	6.1.6 Actualización predial	\$	464,117.57
	6.1.7 Vigilancia policiaca	\$	1.00
	6.1.8 Gastos de ejecución	\$	1.00
6.2	Aprovechamientos de capital	\$	2.00
	6.2.1 Herencias, legados y donaciones	\$	1.00
	6.2.2 Empréstitos	\$	1.00
6.3	Otros aprovechamientos	\$	3.00
	6.3.1 Subsidios	\$	1.00
	6.3.2 Intereses bancarios	\$	1,00
	6.3.3 Otros no específicos	\$	1.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$	46,035,804.78
<del>'</del> 7.7	Por el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y	\$	
,,, 	disposición de aguas residuales	>	46,035,804.78
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y FIDEICOMISOS	. \$	246,472,612.00
8.1	Participaciones	\$	188,592,282.00
	8.1.1 Fondo General de Participaciones	\$	100,301,065.00
	8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	\$	29,608,024.00
	8.1.3 Fondo de nómina	\$	15,317,116.00
	8.1.4 Bienes muebles	\$	31,416.00
	8.1.5 impuesto estatal vehicular	\$	4,127.00
	8.1.6 IEPS a la gasolina y diésel	\$	10,613.00
	8.1.7 Tenencia	\$	2,694.00
	8.1.8 IEPS (bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco)	\$	3,623,387.00
	8.1.9 Fondo de fiscalización y recaudación	\$	7,449,920.00
	8.1.10 Incentivo a la venta final de gasolina y diésel	\$	1,389,897.00
	8.1.11 Recaudación de ISR (enterado a la federación )	\$	15,317,116,00
	8.1.12 ZOFEMAT	\$	8,071,311.00
	8.1.13 Servicio de control vehicular, registro civil	\$	7,465,596.00
	y registro público de la propiedad y del comercio		
8.2	Aportaciones	\$	36,676,711.00
	8.2.1 FAIS	\$	1.00
	8.2.2 FORTAMUN	\$	16,288,549.00
	8.2.3 FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social)	\$	20,388,161.00
8.3	Fideicomisos	\$	21,203,619.00
	8.3.1 Fideicomisos de obras 53.2% , del 37.6% impuesto sobre nómina	\$	17,411,762.00
	8.3.2 Fideicomiso de turismo 80% Impuesto sobre hospedaje	\$	332,719.00
	8.3.3 Fideicomiso ZOFEMAT (derechos por uso y goce)	\$	3,459,136.00
	8.3.4 Convenios	\$	1.00
	8.3.5 CONAFOR	\$	
0		\$	1.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	1.00
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		1.00
	GRAN TOTAL	\$	349,200,455.55





ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, será causados y recaudados de acuerdo con la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

**ARTÍCULO 3.-** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en lo que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, serán sin perjuicio de los dispuesto en el primer párrafo del presente año.

Para los efectos de este artículo la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal. Las cantidades que se recauden por ese concepto serán controladas en la misma Secretaría de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.





ARTÍCULO SEGUNDO. - Los ingresos a que se refiere en los rubros de impuestos, derechos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan en la presente Ley.

**ATENTAMENTE** 

LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE PRIMER REGIDOR, EN SU CARÁCTER DE

PRESIDENTE EN FUNCIÓN.

C. DELFINA RIVAS ROMERO
TERCER REGIDOR, EN FUNCIÓN DE
SECRETARIO DE CABILDO.





C. DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E

La que suscribe Lic. Anaí Guadalupe Romero Arce, Primer Regidor, en mi carácter de presidente en funciones del Cabildo en del H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S., por medio del presente me dirijo a Usted con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en la Fracción I del Artículo 61 y preceptos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso particular de la Ley de Ingresos municipales a la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 51, Fracción IV, inciso b).

Me permito poner a su disposición, Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2022, apegándonos al artículo 4 del párrafo II, utilizando el clasificador por rubro de ingresos de la LGCG, además de cumplir con el artículo 61, I, de la Ley de Ingresos.

Sin más que agregar le envío a Usted un cordial saludo, agradeciendo de antemano si valiosa gestión a favor del Municipio de Loreto, Baja California Sur.



**ATENTAMENTE** 

AYUNTAMIENTO DE LORETO, B.C.S. DNORABLE CABILDO

C. LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE

Medo of its the president PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL H. CABILDO DEL H. X AYUNTAMIENTO

Lite de Sestón Extensidado DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

ac Cabildo No. 7 del X

un demindo de Loreta y progeto

hearts on les on ingressos 2022 poor

NAO. de Loreta 18:41 hr).

Of, Mayor Al Congress

g Darvar Shaver Proiz

708C





## PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS

**DEL MUNICIPIO DE LORETO B.C.S** 

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022





### **DIRECCIÓN DE INGRESOS**

Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en lo previsto en la Fracción I del artículo 61 y preceptos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso particular de la Ley de Ingresos municipales a la Ley de Orgánica para los Municipios del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 51, Fracción IV, inciso b).

Anexo al presente me permito poner a su disposición, Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2022, apegándose al artículo 4 del párrafo II, utilizando la clasificación por rubro de ingreso de la LGCG, además de cumplir con el artículo 61, I Ley de Ingresos.

Saldo actual de proveedores de bienes y servicios

\$7,085,927.12





### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022, me permito incluir un capítulo de exposición de motivos acerca de las modificaciones propuestas en el instrumento antes mencionado:

Es importante señalar que, en virtud de la Emergencia Sanitaria provocada por el virus SARS CoV-2 a inicios del año 2020, en el Municipio de Loreto, B.C.S. al igual que en el resto del país, se han venido tomando una serie de medidas drásticas con el fin de controlar los contagios de COVID – 19, anteponiendo la Salud Pública sobre el aspecto económico.

Debido a la disminución presentada en contagios y que el comportamiento del municipio dentro del semáforo epidemiológico ha sido favorable hasta el punto de encontrarnos en el nivel 2, se ha continuado con medidas preventivas con la finalidad de apoyar la reactivación del sector económico del municipio, de la mano con las indicaciones establecidas en los protocolos de salud.

Sin embargo, la reactivación económica aún se encuentra en proceso pues a pesar de los cambios en el semáforo de salud la actividad comercial aún no despunta como es necesario. Por lo tanto y con la finalidad de otorgar de manera eficaz y eficiente cada uno de los servicios, que como gobierno tenemos la obligación de prestar, se ha elaborado la presente ley en congruencia con la situación prevaleciente.

Es importante hacer mención que la aplicación de la presente ley permitirá el mejoramiento de la prestación de servicios públicos, imagen urbana, seguridad pública, entre otros, todo esto destinado en beneficio del bien común de los habitantes de nuestro municipio. Por tal motivo será necesaria la implementación de estrategias que permitan mejorar la recaudación, encaminadas a estrechar lazos entre el gobierno y el contribuyente, en búsqueda de la generación de conciencia sobre las responsabilidad y obligaciones de cada una de las partes involucradas, pues esto deberá resultar en unas finanzas públicas sanas.

Cabe mencionar que las cifras presentadas en la presente propuesta son resultado de un estudio del comportamiento financiero de los últimos 3 años, obteniendo información actualizada para la elaboración de un estimado y una correcta planeación.





### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**ARTÍCULO** I.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Loreto percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al 31 de diciembre del año dos mil veintidós, deberán ser los que se obtengan para los conceptos que a continuación se enumeran:

NUMERACIÓN	CONCEPTO		PROMEDIO
1	IMPUESTOS	\$	44,212,262.84
1.1	Impuestos sobre los ingresos	\$	15,855.06
	1.1.1 Por diversiones y espectáculos públicos	\$	15,854.06
	1.1.2 Por juegos rifas y loterías	\$	1.00
1.2	Impuesto sobre el patrocinio	\$	30,313,303.64
	1.2.1 Predial (urbano y rústico)	\$	30,313,303.64
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$	12,908,410.08
·	1.3.14 Impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$	12,908,410.08
1.8	Otros impuestos	\$	974,694.06
	1.8.1 30% adicional	\$	974,694.06
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$	1.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$	1.00
4	DERECHOS	\$	5,805,259.67
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de	\$	432,134.67
	dominio público	<del>-</del>	10-1/-0 1101
	4.1.1 Ocupación vía pública	\$	156,592.01
	4.1.2 Anuncios, carteles de publicidad	\$	272,017.37
	4.1.3 Panteones	\$	3,525.29
4,3	Derechos por prestación de servicios	\$	312,652.56
	4.3.2 Servicios de rastro	\$	51,197.77
	4.3.3 Alineamiento de predios	\$	1.00
	4.3.4 Recolección de basura	\$	261,452.79
	4.3.5 Servicios de grúas	\$	1.00
4.4	Otros derechos	\$	5,060,472.44
	4.4.1 Licencias de alcoholes	\$	1,942,984.52
	4.4.2 Licencias comerciales, horas extras	\$	541,761.78
	4.4.3 Licencias de construcción	\$	1,138,446,79
	4.4.4 Permisos para espectáculos	\$	1,00
	4.4.5 Servicio de inspección fiscal	\$	1.00
	4.4.6 Legalización de firmas, expedición de certificados, servicios de		410
	ecología	\$	115,741.14
	4.4.7 Servicios catastrales	\$	1,321,536.21
5	PRODUCTOS	\$	5.00
5.1	Productos de tipo corriente	\$	4.00
	5.1.1 Venta de formatos oficiales	\$	1.00
	5.1.2 Almacenaje de vehículos de depósitos municipales	\$	1.00
	5.1.3 Uso de piso en vía pública	\$	1.00
	5.1.4 Productos diversos	\$	1.00
5.2	Productos de capital	\$	1.00
	5,2,1 Venta de solares	\$	1.00





6	APROVECHAMIENTOS	\$	6,674,507.27
6.1	Aprovechamientos de tipo de corriente	\$	6,674,502.27
	6.1.1 Multas administrativas	\$	90,312.53
	6.1.2 Multas de seguridad y tránsito	\$	820,879.84
	6.1.3 Aprovechamientos diversos	\$	1,336,486.92
	6.1.4 Recargos y rezagos	\$	3,621,670.87
	6.1.5 Recargos ISABI	\$.	341,032.55
	6.1.6 Actualización predial	\$	464,117.57
	6.1.7 Vigilancia policiaca	\$	1.00
	6.1.8 Gastos de ejecución	\$	1.00
6.2	Aprovechamientos de capital	\$	2.00
	6.2.1 Herencias, legados y donaciones	\$	1.00
	6.2.2 Empréstitos	\$	1.00
6.3	Otros aprovechamientos	\$	3.00
	6.3.1 Subsidios	\$	1.00
	6.3.2 Intereses bancarios	\$	1,00
	6.3.3 Otros no específicos	\$	1,00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$	46,035,804.78
<del>.</del> 7.7	Por el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y	\$	46,035,804.78
	disposición de aguas residuales	<del>                                     </del>	+0,000,00+170
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y FIDEICOMISOS	\$	246,472,612.00
8.1		\$	188,592,282.00
0.1	Participaciones	\$	
	8.1.1 Fondo General de Participaciones 8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	\$	100,301,065.00
		<del> </del>	29,608,024.00
	8.1.3 Fondo de nómina	\$	15,317,116.00
<del></del>	8.1.4 Bienes muebles	\$	31,416.00
	8.1.5 Impuesto estatal vehicular	\$	4,127.00
	8.1.6 IEPS a la gasolina y diésel	\$	10,613.00
<del></del>	8.1.7 Tenencia	\$	2,694.00
	8.1.8 IEPS (bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco)	\$	3,623,387.00
	8.1.9 Fondo de fiscalización y recaudación	\$	7,449,920.00
	8.1.10 Incentivo a la venta final de gasolina y diésel	\$	1,389,897.00
	8.1.11 Recaudación de ISR (enterado a la federación )	\$	15,317,116.00
	8.1.12 ZOFEMAT	\$	8,071,311.00
	8.1.13 Servicio de control vehicular, registro civil	\$	7,465,596.00
	y registro público de la propiedad y del comercio	l	
8.2	Aportaciones	\$	36,676,711.00
	8.2.1 FAIS	\$	1.00
	8.2.2 FORTAMUN	\$	16,288,549.00
	8.2.3 FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social)	\$	20,388,161.00
8.3	Fideicomisos	\$	21,203,619.00
	8.3.1 Fideicomisos de obras 53.2%, del 37.6% impuesto sobre nómina	\$	17,411,762.00
	8.3.2 Fideicomiso de turismo 80% Impuesto sobre hospedaje	\$	332,719.00
	8.3.3 Fideicomiso ZOFEMAT (derechos por uso y goce)	\$	3,459,136.00
	8.3.4 Convenios	\$	1.00
	8.3.5 CONAFOR	\$	1.00
.9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	1.00
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$	1.00
	GRAN TOTAL	\$	349,200,455.55





**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, será causados y recaudados de acuerdo con la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

**ARTÍCULO 3.-** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en lo que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, serán sin perjuicio de los dispuesto en el primer párrafo del presente año.

Para los efectos de este artículo la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal. Las cantidades que se recauden por ese concepto serán controladas en la misma Secretaría de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidos y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.





ARTÍCULO SEGUNDO. - Los ingresos a que se refiere en los rubros de impuestos, derechos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan en la presente Ley.

**ATENTAMENTE** 

LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE PRIMER REGIDOR, EN SU CARÁCTER DE

PRESIDENTE EN FUNCIÓN.

C. DELFINA RIVAS MOMERO
TERCER REGIDOR, EN FUNCIÓN DE
SECRETARIO DE CABILDO.





### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.007

A EFECTO DE CELEBRAR LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 007, A LA QUE FUERON PREVIAMENTE CITADOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, SE NARRA LO SIGUIENTE:

AL INICIAR CON EL PROTOCOLO DE LA SESIÓN REFERIDA, INTERVIENE LA LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE, PRIMER REGIDOR, DANDO LAS PALABRAS DE BIENVENIDA Y AGRADECIMIENTOS POR LA PUNTUAL ASISTENCIA, ASIMISMO, MANIFIESTA QUE, COMO ES DEL CONOCIMIENTO DE LOS EDILES PRESENTES, LA MC. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS, PRESIDENTE MUNICIPAL, NO SE ENCUENTRA PRESENTE POR CUESTIONES DE AGENDA DE TRABAJO.

SU CARÁCTER PRIMER REGIDOR, ASUME LA FUNCIÓN DE PRESIDENTE PARA DIRIGIR LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN ANTES REFERIDA.-----

HECHO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTE INFORMA QUE, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, NO SE ENCUENTRA PRESENTE LA LIC. MARLEN ALVARADO DAVIS,

4 165

Amajan







SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU ARTÍCULO 53, MISMO QUE REGULA LAS AUSENCIAS DEL SECRETARIO DE CABILDO, EL CUAL, ESTABLECE QUE, ÉSTAS, SERÁN SUPLIDAS POR EL REGIDOR QUE EL PROPIO CABILDO DESIGNE. POR LO QUE, EN CONSECUENCIA, LA PRESIDENTE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO, PROPONGA, QUIÉN, DE LOS PRESENTES, OCUPARÁ EN DICHA SESIÓN EL CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CABILDO, PARA QUE ASUMA EL CARGO.

GUTIÉRREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, QUIEN SUGIERE, ASUMA ESTE CARGO, LA C. DELFINA RIVAS ROMERO, TERCER REGIDOR, RESPETANDO DE ESTA MANERA, EL ORDEN EN QUE FUERON ELECTOS. MANIFESTANDO EL RESTO DE LOS EDILES ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO, POR LO QUE, AL MOMENTO DE PONERLO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EN CONSECUENCIA, LA C. DELFINA RIVAS ROMERO, TERCER REGIDOR, ASUME EL CARGO COMO SECRETARIO DE CABILDO, Y PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, DANDO CUENTA QUE, SE ENCUENTRAN PRESENTES SIETE INTEGRANTES DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

POR LO QUE, LA LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y CON ASISTENCIA LEGAL A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PROCEDE A DECRETAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL EN TÉRMINOS DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DECLARANDO LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 007, CONSIDERANDO QUE SERÁN VÁLIDOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DE ELLA EMANEN.

UNA VEZ DECRETADO LO ANTERIOR, POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTE, LA SECRETARIA DE CABILDO DA A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

- 1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 4. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 51, FRACCIÓN IV, INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE PRESENTE ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL PROYECTO DE INICIATIVA, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.









5. CLAUSURA.

HECHO LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL **SEGUNDO PUNTO**, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO **EL ORDEN DEL DÍA** PARA LA SESIÓN, APROBÁNDOLO EN FORMA ECONÓMICA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS LOS EDILES PRESENTES**.

PARA DAR DESAHOGO AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTE, INSTRUYE A LA SECRETARIA DE CABILDO, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, A LO QUE SE EXPONE QUE, COMO AÚN NO SE ENCUENTRA TOTALMENTE FIRMADA DICHA ACTA, SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PLENO, PARA QUE LA MISMA, SEA APROBADA EN UNA SESIÓN POSTERIOR. SIENDO ESTO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.

UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTE, SOLICITA, CONTINUAR CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE REFIERE AL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 51, FRACCIÓN IV, INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE PRESENTE ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL PROYECTO DE INICIATIVA, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

POR LO QUE, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA C. ROSALÍA ROMERO AGUILAR, TERCER REGIDOR, PARA QUE, DE LECTURA AL PROYECTO EN MENCIÓN, QUIEN PROCEDE A DAR LECTURA AL PROYECTO DE REFERENCIA, DE LA MANERA SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS

**DEL MUNICIPIO DE LORETO B.C.S** 

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022











### **DIRECCIÓN DE INGRESOS**

Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en lo previsto en la Fracción I del artículo 61 y preceptos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso particular de la Ley de Ingresos municipales a la Ley de Orgánica para los Municipios del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 51, Fracción IV, inciso b).

Anexo al presente me permito poner a su disposición, Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2022, apegándose al artículo 4 del párrafo II, utilizando la clasificación por rubro de ingreso de la LGCG, además de cumplir con el artículo 61, I Ley de Ingresos.

Saldo actual de proveedores de bienes y servicios

\$7,085,927.12









### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

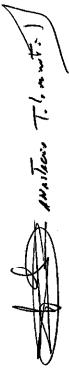
En la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022, me permito incluir un capítulo de exposición de motivos acerca de las modificaciones propuestas en el instrumento antes mencionado:

Es importante señalar que, en virtud de la Emergencia Sanitaria provocada por el virus SARS CoV-2 a inicios del año 2020, en el Municipio de Loreto, B.C.S. al igual que en el resto del país, se han venido tomando una serie de medidas drásticas con el fin de controlar los contagios de COVID - 19, anteponiendo la Salud Pública sobre el aspecto económico.

Debido a la disminución presentada en contagios y que el comportamiento del municipio dentro del semáforo epidemiológico ha sido favorable hasta el punto de encontrarnos en el nivel 2, se ha continuado con medidas preventivas con la finalidad de apoyar la reactivación del sector económico del municipio, de la mano con las indicaciones establecidas en los protocolos de salud.

Sin embargo, la reactivación económica aún se encuentra en proceso pues a pesar de los cambios en el semáforo de salud la actividad comercial aún no despunta como es necesario. Por lo tanto y con la finalidad de otorgar de manera eficaz y eficiente cada uno de los servicios, que como gobierno tenemos la obligación de prestar, se ha elaborado la presente ley en congruencia con la situación prevaleciente.

Es importante hacer mención que la aplicación de la presente ley permitirá el mejoramiento de la prestación de servicios públicos, imagen urbana, seguridad pública, entre otros, todo esto destinado en beneficio del bien común de los habitantes de nuestro municipio. Por tal motivo será necesaria la implementación de estrategias que permitan mejorar la recaudación, encaminadas a estrechar lazos entre el gobierno y el contribuyente, en búsqueda de la generación de conciencia sobre las responsabilidad y obligaciones de cada una de las partes involucradas, pues esto deberá resultar en unas finanzas públicas sanas.











Cabe mencionar que las cifras presentadas en la presente propuesta son resultado de un estudio del comportamiento financiero de los últimos 3 años, obteniendo información actualizada para la elaboración de un estimado y una correcta planeación.

# LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**ARTÍCULO I.-** Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Loreto percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al 31 de diciembre del año dos mil veintidós, deberán ser los que se obtengan para los conceptos que a continuación se enumeran:

NUMERACIÓN	CONCEPTO	PROMEDIO	
1	IMPUESTOS	\$	44,212,262.84
1.1	Impuestos sobre los ingresos	\$	15,855.06
	1.1.1 Por diversiones y espectáculos públicos	\$	15,854.06
	1.1.2 Por juegos rifas y loterías	\$	1.00
1.2	Impuesto sobre el patrocinio	\$	30,313,303.64
	1.2.1 Predial (urbano y rústico)	\$	30,313,303.64
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$	12,908,410.08
	1.3.14 Impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$	12,908,410.08
1,8	Otros impuestos	\$	974,694.06
	1.8.1 30% adicional	\$	974,694.06
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$	1.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$	1.00
4	DERECHOS	\$	5,805,259.67
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de	\$	432,134.67
	dominio público		
•	4.1.1 Ocupación vía pública	\$	156,592.01
	4.1.2 Anuncios, carteles de publicidad	\$	272,017.37
	4.1.3 Panteones	\$	3,525.29
4.3	Derechos por prestación de servicios	\$	312,652.56
	4.3.2 Servicios de rastro	\$	51,197.77
	4.3.3 Alineamiento de predios	\$	1.00
	4.3.4 Recolección de basura	\$	261,452.79
	4.3.5 Servicios de grúas	\$	1,00
4.4	Otros derechos	\$	5,060,472.44
	4.4.1 Licencias de alcoholes	\$	1,942,984.52
	4.4.2 Licencias comerciales, horas extras	\$	541,761.78
	4.4.3 Licencias de construcción	\$	1,138,446.79
	4.4.4 Permisos para espectáculos	\$	1.00
	4.4.5 Servicio de inspección fiscal	\$	1.00
	4.4.6 Legalización de firmas, expedición de certificados, servicios de ecología	\$	115,741.14
	4.4.7 Servicios catastrales	\$	1,321,536.21













100 ABO 100 ABO	Parameter and Telephone 1	 :70 (1990 to 1910 to 1
5	PRODUCTOS	\$ 5.00
5.1	Productos de tipo corriente	\$ 4.00
	5.1.1 Venta de formatos oficiales	\$ 1.00
	5.1.2 Almacenaje de vehículos de depósitos municipales	\$ 1.00
	5.1.3 Uso de piso en vía pública	\$ 1.00
	5.1.4 Productos diversos	\$ 1.00
5.2	Productos de capital	\$ 1.00
	5.2.1 Venta de solares	\$ 1.00

	N
+	,

6	APROVECHAMIENTOS	\$	6,674,507.27
6.1	Aprovechamientos de tipo de corriente	\$	6,674,502.27
	6.1.1 Multas administrativas	\$	90,312.53
	6.1.2 Multas de seguridad y tránsito	\$	820,879.84
	6.1.3 Aprovechamientos diversos	\$	1,336,486.92
	6.1.4 Recargos y rezagos	\$	3,621,670.87
	6.1.5 Recargos ISABI	\$	341,032.55
	6.1.6 Actualización predial	\$	464,117.57
	6.1.7 Vigilancia policiaca	\$	1.00
	6.1.8 Gastos de ejecución	\$	1.00
6.2	Aprovechamientos de capital	\$	2.00
	6.2.1 Herencias, legados y donaciones	\$	1.00
	6.2.2 Empréstitos	\$	1.00
6.3	Otros aprovechamientos	\$	3.00
	6.3.1 Subsidios	\$	1.00
	6.3.2 Intereses bancarios	\$	1.00
	6.3.3 Otros no específicos	\$	1,00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$	46,035,804.78
<del>.</del> 7.7	Por el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y	\$	46,035,804.78
***	disposición de aguas residuales	T	40,000,004,70
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y FIDEICOMISOS	\$	246,472,612.00
8.1	Participaciones	\$	188,592,282.00
	8.1.1 Fondo General de Participaciones	\$	100,301,065.00
	8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	\$	29,608,024.00
	8.1.3 Fondo de nómina	\$	15,317,116.00
	8.1.4 Bienes muebles	\$	31,416.00
	8.1.5 Impuesto estatal vehicular	\$	4,127.00
•	8.1.6 IEPS a la gasolina y diésel	\$	10,613.00
	8.1.7 Tenencia	\$	2,694.00
	8.1.8 IEPS (bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco)	\$	3,623,387.00
	8.1.9 Fondo de fiscalización y recaudación	\$	7,449,920.00
	8.1.10 Incentivo a la venta final de gasolina y diésel	\$	1,389,897.00
	8.1.11 Recaudación de ISR (enterado a la federación)	\$	15,317,116.00
	8.1.12 ZOFEMAT	Ś	8,071,311.00
	8.1.13 Servicio de control vehicular, registro civil	\$	7,465,596.00
	y registro público de la propiedad y del comercio	<u> </u>	
8,2	Aportaciones	\$	36,676,711.00
	8.2.1 FAIS	\$	1.00
	8.2.2 FORTAMUN	\$	16,288,549.00
	8.2.3 FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social)	\$	20,388,161.00
8.3	Fideicomisos	\$	21,203,619.00
	8.3.1 Fideicomisos de obras 53.2% , del 37.6% impuesto sobre nómina	\$	17,411,762.00
	/ well of leave to the first	1 7	













	The same of the sa		WHAT PROPERTY
	8.3.3 Fideicomiso ZOFEMAT (derechos por uso y goce)	\$	3,459,136.00
	8.3.4 Convenios	\$	1.00
	8.3.5 CONAFOR	\$	1.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	1.00
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$	1.00
	GRAN TOTAL	Ś	349.200.455.55

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, será causados y recaudados de acuerdo con la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

**ARTÍCULO 3.-** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en lo que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, serán sin perjuicio de los dispuesto en el primer párrafo del presente año.

Para los efectos de este artículo la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal. Las cantidades que se recauden por ese concepto serán controladas en la misma Secretaría de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.









### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los ingresos a que se refiere en los rubros de impuestos, derechos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan en la presente Ley.

ATENTAMENTE

LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE PRIMER REGIDOR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EN FUNCIÓN

C. DELFINA RIVAS ROMERO
TERCER REGIDOR, EN FUNCIÓN DE
SECRETARIO DE CABILDO

HECHO LO ANTERIOR, TOMA LA PALABRA LA LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUIEN MANIFIESTA QUE, TODA VEZ QUE, SE LE DIO LECTURA AL PROYECTO DE INICIATIVA DE REFERENCIA, Y EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOMETER A DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN EL PRESENTE PROYECTO.











LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO, A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 44, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR; EL CUAL ESTABLECE QUE, LOS PROYECTOS, CUANDO ASÍ DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, PODRÁN, EN LA PRIMERA LECTURA, SER SOMETIDOS A SU DISCUSIÓN, VOTACIÓN O APROBACIÓN. ACTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.

CONTINUANDO CON SU PARTICIPACIÓN LA PRESIDENTE, MANIFIESTA QUE, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN RELACIÓN A SOMETER A DISCUSIÓN, Y VOTACIÓN EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, INSTRUYE A LA SECRETARIA DE CABILDO, SOMETA A DISCUSIÓN EL PROYECTO, PRIMERO EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS NUMERALES 45, 46, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

POR LO QUE, LA SECRETARIA DE CABILDO, SOLICITA A LOS PRESENTES, VIERTAN SUS COMENTARIOS AL PUNTO EN CUESTIÓN. SOLICITANDO EL **USO DE LA VOZ, EL PROF. RIGOBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ, SÍNDICO MUNICIPAL**, QUIEN MANIFIESTA QUE, CONSIDERANDO QUE, YA TUVIERON ACCESO CON ANTERIORIDAD AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE DEBE DE APROBAR YA QUE YA FUE ANALIZADO EN LO GENERAL Y DISCUTIDO EN LO PARTICULAR, EL CUAL CONTIENE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CREAR UNA LEY QUE ESTA EN ARMONÍA CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE LORETO.

ACTO SEGUIDO, TOMA EL USO DE LA VOZ, LA LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE, QUIEN EXPRESA QUE, COINCIDE CON LOS COMENTARIOS DEL SÍNDICO MUNICIPAL, ADEMÁS DE COMENTAR QUE ESTA LEY DE INGRESOS QUE SE ESTA PRESENTANDO, ES UNA LEY QUE INCLUYE CADA UNO DE LOS RUBROS QUE A TRAVÉS DE ELLOS SE LOGRARÁ LA CAPTACIÓN DE INGRESOS, CON LOS CUALES, DE UNA MANERA ACTIVA, ORGANIZADA Y RESPONSABLE, SE PODRÁ PROVEER DE INSUMOS, A CADA UNA DE LAS ÁREAS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

AL TERMINAR CON LAS PARTICIPACIONES, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE CABILDO, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA VOTACIÓN Y APROBACIÓN, LA PROPUESTA QUE SE PRESENTÓ, ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO, REFERENTE AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.







ASIMISMO, APROBAR SU REMISIÓN ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 51, FRACCIÓN IV, INCISO B), DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.

EN CONSECUENCIA, INTERVIENE LA LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUIEN HACE DE CONOCIMIENTO AL HONORABLE CABILDO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR; EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, DEBERÁ FIRMAR EL PROYECTO QUE HA TENIDO A BIEN, ESTE HONORABLE CABILDO APROBAR. Y DE ESTA MANERA, SER REMITIDO AL HONORABLE CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

SIN REGISTRARSE ALGÚN OTRO COMENTARIO AL RESPECTO Y TODA VEZ QUE FUERON AGOTADOS LOS ASUNTOS A TRATAR, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SE HACE CONSTAR QUE, EN EL MARCO DE LA PRESENTE SESIÓN, EL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, TOMÓ LOS SIGUIENTES:

......ACUERDOS......

PRIMERO: EN VOTACIÓN ECONÓMICA POR UNANIMIDAD DE 07 (SIETE) VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE SE PRESENTÓ, ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO, REFERENTE AL PROYECTO DE INICIATIVA, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ASIMISMO, SE APRUEBA, SU REMISIÓN ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 51, FRACCIÓN IV, INCISO B), DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.







.....TRANSITORIOS.....

PRIMERO: COMO ACTO SUBSECUENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR; EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, DEBERÁ FIRMAR EL PROYECTO QUE HA TENIDO A BIEN, ESTE HONORABLE CABILDO APROBAR. Y DE ESTA MANERA, SER REMITIDO AL HONORABLE CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

A CONTINUACIÓN, EN EL DESAHOGO DEL SEXTO Y ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARAN CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 007, DECLARANDO CERRADA LA MISMA, SIENDO LAS 11:40 (ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS) DEL DÍA VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA, ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LO AQUÍ PLASMADO, LA FIRMAN AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DEL ACTO JURÍDICO CELEBRADO.

.....RÚBRICAS......

M. EN C. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS

PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL X AYUNTAMIENTO DE LORETO

PROF. RIGOBERTO GÓMEZ GUTÍERREZ SÍNDICO MUNICIPAL









LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE

PRIMER REGIDOR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EN FUNCIÓN C. DELFINA RIVAS ROMERO SEGUNDO REGIDOR, EN SU CARÁCTER DE SECREARIO DE CABILDO

C. ROSALÍA ROMERO AGUILAR

TERCER RESIDER

LVAN BACTUTAS.
C. IVÁN BAUTISTA SAENS
CUARTO REGIDOR

C. FRANCISCO EFRAÍN MEZA MAYORAL

QUINTO REGIDOR

C. ANASTACIO TALAMANTES

DAVIS

SEXTO REGIDOR

LIC. MARLEN ALVARADO DAVIS

SECRETARIA GENERAL DEL X AYUNTAMIENTO DE LORETO

LA PRESENTE FOJA DE RÚBRICAS ES PARTE DE **UN TOTAL DE 13** (TRECE) FOJAS ÚTILES, QUE CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, MARCADA CON EL **NÚMERO 007**. DADA EN LA SALA DE CABILDO "GOBERNADOR JOSÉ MARÍA MATA", POR EL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.